

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME TÉCNICO PESQ N° 164/2024 MODIFICA DISTRIBUCIÓN ARTESANAL

ANCHOVETA ATACAMA-COQUIMBO LEY DE REMANENTES

MEMO DAP 1400/2025 EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 13.085/2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2891 DE
2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 4 de noviembre de 2025**

RES. EX. N° **02459/2025**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 164/2024 y Memorándum (DAP) N° 1400/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.766; los Decretos Exentos Folio DEXE202400178 de 2024 y Folio DEXE 202500212 de 2025, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2891 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2891 de 2024, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Atacama y Coquimbo, año 2025.
- 2.- Que mediante Decreto Exento Folio 202500212 de 2025, se modificó el Decreto Exento Folio DEXE202400178 de 2024, ambos citados en Visto, en lo relativo a la unidad de pesquería de anchoveta, en el marco de la implementación de la Ley N° 21.766, que establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024.
- 3.- Que, conforme lo anterior, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (DAP) N° 1400/2025, ha recomendado actualizar la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de dicho recurso para el año 2025, en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, conforme lo señalado en el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 164/2024.
- 4.- Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2891 de 2024, de esta Subsecretaría, en los términos informados por el mencionado informe técnico.

RESUELVO

- 1.- Modifíquese en numeral 1° de la Resolución Exenta N° 2891 de 2024, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2025, de la pesquería artesanal de Anchoveta *Engraulis ringens* de las Regiones de Atacama y Coquimbo, será la siguiente:

Con Ley de Remanentes:

ANCHOVETA REGIONES ATACAMA Y COQUIMBO	Toneladas
FRACCION ARTESANAL	5.595
Fauna acompañante	500
Cuota objetivo artesanal	5.095
Cuota objetivo artesanal Región de Atacama (70%) Enero - Diciembre	3.566,5
Cuota objetivo artesanal Región de Coquimbo (30%) Enero - Diciembre	1.528,5

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21852389&hash=a073c>